AVISO ÚNICO POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 de 2012

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 167 DE 2026 DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO-ANE

OBJETO: ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE, Y DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANE Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

Alcance del Objeto

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquella que comercialice el mercado asegurador y que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que pueda ser expedida por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción, previo el suministro de la información básica. **Esta condición solo será aplicable al adjudicatario del grupo uno del proceso de selección.**

Se ha establecido tener tres (3) lotes o grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

Cada uno de los seguros requeridos por la **Agencia Nacional del Espectro - ANE** deberán tener por objeto, el siguiente:

GRUPO UNO:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE), o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE).

b. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE) o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la

Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República

c. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE) como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todos los servidores públicos, empleados y funcionarios permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica o pasantias, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado, incluyendo miembros de las Directivas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

d. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaría, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE)

e. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

f. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE) provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos

fiscales, procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

g. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmnte (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

GRUPO DOS:

a. CASCO AVIACIÓN (DRONES)

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Resolución que rige la aeronavegabilidad de los Drones en Colombia es la RAC 100, que fue adoptado mediante Resolución número 01983 del 27 de septiembre 2023 y publicada en el Diario Oficial No. 52.531 del 27 de septiembre de 2023, y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC

GRUPO TRES:

a. SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la (AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE) bajo su responsabilidad, tenencia y control relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro para garantizar la atención médica inmediata y cubrir gastos de lesiones o muerte de conductores, pasajeros y peatones en accidentes de tránsito. En concordancia con la Ley 33 de 1986 y demás modificaciones legales del mismo.

MODALIDAD: Licitación Pública

CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el establecido en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE ($ 667.838.320)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, distribuido en lotes de la siguiente manera:

Grupo Uno: hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($ 436.921.444)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia mínima de trescientos setenta y cinco (365) días.

GRUPO 1				PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL, PROYECCIÓN
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	84,146,606,533	%	2.143	180,340,202	34,264,638	214,604,841	180,340,202	34,264,638	214,604,841
INDICE VARIABLE (**5%**)	2,667,051,891	%	1.072	2,857,968	543,014	3,400,982	2,857,968	543,014	3,400,982
VALOR TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**86,813,658,424**						**183,198,171**	**34,807,652**	**218,005,823**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	6,050,000,000	%	0.179	10,814,375	2,054,731	12,869,106	10,814,375	2,054,731	12,869,106
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	610,000,002	%	3.215	19,612,517	3,726,378	23,338,895	19,612,517	3,726,378	23,338,895
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	700,000,000	%	3.457	24,195,500	4,597,145	28,792,645	24,195,500	4,597,145	28,792,645
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	2,100,000,000	%	4.055	85,155,000	16,179,450	101,334,450	85,155,000	16,179,450	101,334,450
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	4,000,000,000	%	0.183	7,333,333	1,393,333	8,726,667	7,333,333	1,393,333	8,726,667
AUTOMOVILES	684,190,000	%	4.158	28,448,620	5,405,238	33,853,858	28,448,620	5,405,238	33,853,858
FUTURAS INCLUSIONES									10,000,000
TOTAL, PRESUPUESTO GRUPO I									**436,921,444**

Cuadro Estudio de mercado elaborado por JARGU S.A. Corredores de seguros

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de todo riesgo Daños Materiales, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 10.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad, haciendo uso de la verificación aritmética, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

Grupo Dos: hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($ 225.811.376)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia mínima de trescientos setenta y cinco (365) días.

GRUPO 2					PRIMA ANUAL			PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO		VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL, PROYECCIÓN
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	SEGURO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA'S) DRONES / CASCO TODO RIESGO (TASA %)	721,279,200	%	**24.77**	178,684,900	33,950,131	212,635,032	178,684,900	33,950,131	212,635,032
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGURO DRONES - LIMITE COP **$ 15.996.225.036**	15,996,225,036	%		11,072,558	2,103,786	13,176,344	11,072,558	2,103,786	13,176,344
TOTAL, PRESUPUESTO GRUPO II										**225,811,376**

Cuadro Estudio de mercado elaborado por JARGU S.A. Corredores de seguros

Grupo Tres: hasta **CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($5.105.500)** incluido impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia anual. En todo caso, el proponente no podrá cobrar prima superior a la tarifa máxima legal fijada pro al Superintendencia Financiera de Colombia.

GRUPO 3							
RAMO - SOAT	TARIFA	UNIDADES	TASA ANUAL	PRIMA ANUAL	CONTRIBUCIÓN	RUNT	TOTAL AÑO 2026
CAMIONETAS	232	2	**N/A**	1,673,200	870,000	4,800	2,548,000
MICROBÚS	420	1	**N/A**	827,500	430,300	2,400	1,260,200

CAMIONETAS	611	1	**N/A**	523,000	271,900	2,400	797,300
PRESUPUESTO GRUPO III							**4,605,500**
AJUSTE DE TARIFA							**500,000**
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO III							**5,105,500**

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos. El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 24826 de fecha 28 de julio de 2026, monto correspondiente al rubro de funcionamiento

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato estatal de seguros comenzará una vez perfeccionado el contrato y se extenderá hasta por la vigencia de la póliza ofertada por el adjudicatario.

La vigencia técnica del seguro en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir de lo relacionado a continuación así:

GRUPO UNO			
SEGURO	**INICIO DE VIGENCIA**	**FIN DE VIGENCIA**	**VIGENCIA MÍNIMA**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
AUTOMOVILES	(22) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(22) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
GRUPO DOS			
SEGURO	**INICIO DE VIGENCIA**	**FIN DE VIGENCIA**	**VIGENCIA MÍNIMA**
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	(19) de (octubre) de (2026) a las 00:00 horas	(19) de (octubre) de (2027) a las 00:00 horas	365 días
GRUPO TRES			
SEGURO	**INICIO DE VIGENCIA**	**FIN DE VIGENCIA**	**VIGENCIA MÍNIMA**
SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT	VARIAS SEGÚN RELACIÓN DEL ANEXO NO 3 ESTUDIO DE MERCADO		Anualidad

El plazo del contrato corresponderá al mismo plazo de vigencia de las pólizas expedidas, de acuerdo con la oferta adjudicataria, por cada uno de los grupos, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el cuadro anterior.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS; AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ACUERDO COMERCIALES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Por su parte y acorde con lo dispuesto en el literal e) artículo 1 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico Financiero" y lo establecido en el numeral 8 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra exceptuado por constituir el Programa de seguros un Servicio Financiero.

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia

Dado en Bogotá D.C., el 03 de agosto de 2026, por la Agencia Nacional del Espectro.